BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADTENTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse aa los Bousmiss orionales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los soitores de los mencionados periódicos.

"(Real orden de C de Abril de 183 ...

se publica todos les dias, excepto les dominges.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En'esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boldenis, calie del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTANCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 56 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilme. Sr.: Dictade en 10 de Octubre de 1902 el Real decrete relativo á ecupación de terrenes y establecimiento de servidumbres en les mentes públices, y no contando el personal de les Distritos forestales con etras instrucciones para el cobre de indemnizaciones y tarifas de honorarios en servicios á particulares que las aprobadas por Real orden de 1.º de Junio de 1901, curren con frecuencia dudas y consultas originadas por estar las tarifas calculadas para trabajos de relativa importancia, y no estar previstes los casos que á diario se promueven con la aplicación del Real decreto citado, el de 24 de Fabrero del corriente sño y el de la ley de 23 de Marzo de 1900 de servidumbre de paso de corriente eléc trica

Refiérense, en la mayería de los casos, las ocupaciones solicitadas á superficies de pequeña extensión, muchas veces desprovistas de vegetación arbóres, sien de, per consiguiente, escaso el valor, ne pudiende, per tanto, aplicarse para el reconocimiento é inferme que preceptúan los artícules 8.º y 9.º del Real decreto de 10 de Ostubre de 1902, y el 2.º del de 24 de Febrere de 1908, ni aun la tarifa mínima de las que establecen las Instrucciones de 1.º de Enero de 1901.

Para lleusr el vacío apuntado, evitando las consiguientes dudas;

S. M. el Ray (q. D. g.), de acuardo con el dictamen de la Junta de Montes, y le propuesto per la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer rija en adelante, para

los referidos trabajos, la siguiente tarifa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1900. =Besada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarisa de honorarios que deberán percibir los ingenieros de Montes por los trabajos prosesionates, derivados de ocupaciones de terrenos é imposición de servidumbres, con arreglo al Real deereto de 10 de Octubre de 1902 y ley de 23 de Marzo de 1900.

Serán de cuenta del peticionario, y al efecto, el ingeniero que haya de verificar el trabajo elevará el correspondiente presupuesto, de:

A. Los gastos materiales de todas elases, hab res de delineantes, escribientes y jornales de peones auxiliares.

B. Los gastos de traslación y residencia de los individuos del personal facultativo encargado de ejecutar el trabajo: y

C. La remuneración al mismo personal por el desempeño de su trabajo.

Artículo 1.º Los gastos comprendidos en el concepto A se justificarán por medio de los correspondientes recibos del personal y material, procurando se hallen en consonancia con la importancia del trabajo.

Art. 2.º En los gastos de traslación se comprenderá el abono del coste del movimiento, en asientos de primera clase, en los viajes por ferrocarril, y en coche ó á caballo.

Art. 3.º Se abonarán 10 pesetas diarias, por razón de alimentos, desde el día en que el personal facultativo abandone su residencia habitual hasta el día en que regrese á elle.

Art. 4.º La remuneración al personal, á que se refiere el concepto C, será la siguiente:

MEDICION DE TERRENOS

Hasta	5 hectáreas				25 pesetas	
DV ON	10			40	- 111	
120 1111	25			75	-	
Pagando	de 25	-	hasta 50	100	-	

Pasando de 25 — hasta 50 100 — rtgiendo en 50 hectáreas en adelante las Instrucciones de 1.º de Junio de 1901.

INVENTARIO DE EXISTENCIAS

MONTE ALTO

Inventario de árboles, 0'10 pesetas por metro cúbico.

Cálculo de corcho, resinas, fruto, etc., en explotación, 0'10 pesetas por arbol.

MONTE ABAJO

Hasta	5 h	ectáre	as	25 p	esetas
The state of	10	THE		40	1
A Marian	25	100		75	-
73	3-05		hanta 50	100	1228

Pasando de 25 — hasta 50 100 — y pasando de 200 hectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones.

RASOS

INVENTARIO DE PASTIZALES

Hasta	10 he	ectárea	8		15 p	esetas
A STATE OF	50	-			25	-
-	200	-			50	-
y pasando	de 50 l	ectáre	as, la	ı m	isma	tarifa
de las Inst	ruccion	es cita	das.			

Cuando los trabajos comprendan medición de terrenos é inventario de existencias, se aplicarán las partidas correspondientes á ambos conceptos.

Líneas de conducción de energía eléctrica, telefónicas, canales de derivación de aguas, carreteras y sus similares.

Hasta 500 metros..... 25 pesetas.

— 1 kilómetro.... 50 —

— 2 — 100 —

De 2 kilómetros en adelante, con arreglo á las tarifas de las repetidas Instrucciones.

Art. 5.º Por los informes corespondientes se percibirán los stguientes honorarios: Ocupaciones cuya valoracióe no exceda de

200	peseta	8	Tol	esesus.
500) -		25	-
1 000	-	*******	50	-
10.000)		75	of an als
25 000) -		100	200
50.00	0 -		150	-

rigiendo en adelante la tarifa del apartado N de las Instrucciones.

Art. 6.º En todos los casos se formará un presupuesto de los gastos de toda clase, que se remitirá al interesado para que preste su conformidad ó haga las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de no aceptarse éstas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero encargado del trabajo, elevarán. una copia del presupuesto con su informe á la Dirección general para que resuelva: En el caso de conformidad del interesado, depositará éste en poder del Habilitado el importe del presupuesto, bajo recibo, rindiéndose cuentas después de verificado el trabajo, de-

volviéndose al interesado el sobrante si lo hubiera

Madrid 27 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

(Gaceta 5 Junio.)

Ministerio de Harienda

REAL DECRETO

A prepuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de ministres,

Venge en decretar le siguiente:

Artícule 1.º Quedan medificades les artícules 255 y 263 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentide que á continuación se expresa:

A) La pasamanería de tedas clases cuyo ancho exceda de 3 centímetros estará sujeta a marchame, en sustitución de la guía ó del vendí que actualmente se exige para su legal circulación.

B) La pasamapería de todas clases cuya anchura no exceda de 3 centímetros, los hilados para coser y bordar y la perfumería de todas clases, no necesitan, si son de precedencia extranjera, el requisito de la guía, y si fueren de procedencia nacional, el del vendí, para poder circular per la zona especial de vigilancia.

C) Les trenzas de lana y de seda quedarán sujetas en su circulación á las disposiciones especiales vigentes para las mismas.

Art. 2.º Se concede un plazo de cuatro meses para que los comerciantes puedan legalizar las existencias de pasamanería de más de 3 centímetros de ancho que tengan en sus almacenes, presentándoles en las Aduanas respectivas para que les impougan el sello del marchamo y se anulen las respectivas cuentas corrientes.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1908. =Alfonso =El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta 5 Junio.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de les acuerdos interinos adoptados per la Comisión provincial en el mes de Marzo de 1908, y con sujeción á lo que determina el art. 98 de la Ley provincial vigente. Marker III de Junio

Dia 2 de Marzo 1908

Designar á los vecales de este Cuerpo Sres. Ramírez Tomé y Peris, para que en nombre de la Corporación la representen en el Congreso Nacional del Trabajo, que se celebrará el día 5 de Mayo préximo.

Aprobar las cuentas de papel y objetos de escritorio suministrados á las Oficinas Centrales durante el mes de Enero último.

Devolver á D. Francisco Llorente la fianza que tenga prestada por la extrac ción de desperdicios de comidas sobrantes del Hespital previncial.

Mostrar conformidad con el nombramiento del letrade D. Luis Díaz Cobeña, para que intervenga como tercer amigable componeder en el asunto relativo á las reclamaciones formuladas per don Juan Pruneda, como contratista de la construcción de los Pabellones hespitalarios del Cerro de Pimiento con arregle á lo preceptuado en el art. 827 y concerdantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y que se requiera al señor decano del Colegio Notarial para que designe al que por turno corresponda otorgar la oportuna escritura.

Conceder, en vista del informe de la Contaduría, la ración en el Hospital de San Juan de Dios al maquinista Miguel Carvajal.

Conceder al sereno del Hospital provincial, Petronilo Manzanares, la ración en crudo.

Admitir la dimisión de jefe clínico ho norario de la Baneficencia provincial á D. José García del Moral.

Solicitar del señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador, autorización para asignar á den Tomás Revilla, D. Alfrede Avendaño. D. Estanislao Piquero y D. Natalio Sáiz, á virtud de carácter de lletrados, las gratificaciones de 2 000 pesetas al primero y 1.500 á los restantes, que disfrutarán por servir los destinos que con dicho carácter figuran en la plantilla aprobada.

Acordar, en vista de las sotusciones practicadas en el expediente ad ninistrativo mandado formar per la presentación de pergamines falses en la Inclusa, imponer les correctives siguientes: 1.º Suspender de empleo y sueldo, con caráster definitive, y propener á la Diputación la cesantía del portere de la Casa de Maternidad D. Mariano Díaz y de los oficiales quintos del Cuerpo administrative D. Enrique Genzález y Fernández y D. Eusebio Martinez Garride. 2.º Imponer al anterior director de la Inclusa, D. Alberto Girón y R cafull, el correctivo de seis meses de suspensión de emplee y suelde. Y 3.º Advertir á D. Mauricio García Marchante que en le sucesivo emplee mayor atención en los servicios que se le encomienden, análogos á los de fiscalización que, como Interventer, venia prestando, sin que esta advertencia ó consejo amistoso que se le hace, supenga que se le castiga con el correctivo de la amonestación de que habla el art. 26 del Reglamento de servicio interior de estas oficinas, y levantar y dejar sin efecto, por último, la suspensión de empleo y sueldo que con carácter provisional se decretó contra este funciona-

7 de Marzo de 1908

Acordó acceder á le selicitade per den Jesé María Romar para sustituir la fianza metálica que tiene constituída per valeres del Estade, repeniende éstes cuande la cetización le requiriese. Cenceder autorización para suministrar el extraordinario de cestumbre á les acegidos en San Juan de Dies con motivo del sante titular.

Celebrar nueva subasta para el suministre de materiales de vidriería cen destine al Hospicio.

Declarar de abene al netario señor de Miguel su minuta de henorarios por ssistencia á la subasta de la casa número 40 de la calle de Mesón de Paredes.

Admitir las dimisiones presentadas per los alumnes internes Sres. Núñez, Mateo, Pelegrín y Menéndez.

Aprobar el acta de recepción de las obras de desviación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Devolver al alcalde presidente de l Ayuntamiento de esta corte la memoria y planos de las obras de conducción de aguas concedidas de la acequia del Este para abastecer la necrópolis per la carretera de Madrid à Loeches.

Declarar no urgente la instancia de D. Juan Isla Domenech, en solicitud de que se apoye por esta Corporación ante el ministro de Fomento para que se incluya en el plan de ferrocarriles secundaries el directo de Valencia á Madrid.

Resolver, de conformidad con el letra de de la Baneficencia Sr. Guillerna, que no hay inconv niente en que el señor cura párroco dé cumplimiento al decreto del señor teniente alcalde del distrito del Congreso en cuanto á la realización de las obras de reparación de la iglesia que sa refiare; pero que sí le hay grandísime en que dichas obras afecten en le más mínimo á las me lianerías de diche iglesia, perque habiendo litigios pendientes, entre otros, con el prelado de la Diócesis sobre propiedad de la iglesia y de los solares del Hospital de San Juan de Dies, las expresadas medianerías pueden ser, y seguramente serán, un medio de prueba muy importante para determinar la relación que existía entre el Hespital y la iglesia y la manera como se hallaban unidos, por le que deben conservarse sin alteración de ninguna especie todos esos signos.

Devolver á D. José María Yepes, contratista de agua de Seltz, la fianza que tenía prestada á responder en este contrato.

Desestimar la instancia del presidente del Cousejo de Administración del Montepío general Obrero de España, solici tando ingresen en éste todos los obreros y empleados modestos de la Corporación.

Acce ler á la solicitud de la Asociación de la Prensa y disponer sea relevada del pago de la cantidad de 5 000 pesetzs, me diante cuyo donativo fué concedida la autorización para que dicha Asociación pudiera celebrar su corrida de beneficio en la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, el 19 del corriente.

Quedar enterada de que en la distribución de rentas practicada en el año 1907 de la fundación de la marquesa de Casaliche han correspondido 125 pesetas á los enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

Anunciar la subasta de la obras de reparación en la carretera provincial de Alcalá á Cobeña, abonables en cuatro anualidades.

Manifestar al director de la Real Escuela de Avicultura de Arenys del Mar (Barcelona) que la falta de consignación no consiente designar ningúa acogido que pueda resibir las enseñanzas en tan importante Centro.

Autorizar á la Ordenación de pagos

para que se abonen dos mensualidades de las devengadas, al oficial suspenso D. Santisgo Sánchez.

Nombrar interinamente peones cami neros á los cesantes de igual cargo Pedro Redende, Mariano Contreras, Luis Mateo Jubera, Juan Vacas y Nicelás Pajares.

Idem id. id. para cubrir las cince plazas vacantes, con el haber de 730 pesetas, á Eusebio Barranco, Francisco Sebastián Repere, Juan López Cuesta, Mariano Terrijos y Antelín Perdiguero.

Dia 12 de Marzo de 1908

Aprebar las cuentas de gastos menores y efectes timbrados correspondientes al mes de Febrero último.

Aprebar la cuenta de suscripción de periódices correspondientes al presente mes.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Febrero último por la que se autoriza á esta Corporación para verificar sin subasta ó concurso las obras necesarias en las carreteras de Navalcarnero, Cadalso, San Martín de Valdeiglesias, Behadilla del Monte, Ambite y Trrelaguna.

Informar al gobernador en sentido faverable la aprebación del proyecto de carretera de tercer orden que partiendo de Cenicientos, pueblo límite de esta provincia con la de Toledo, termina en Almoros que partenece á esta última.

Aprobar la nómina de indemnizaciones per salidas de ingenieros y ayudantes durante el mes de Euero último.

Acceder á lo selicitado por D. Eduardo de la Racha, nombrándole interinamente profesor honorario de dibujo de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Acordar que les haberes y emelumentes de les cuatro señores que prestan servicio de vigilancia en el Hospital de Epidemias, se satisfagan del capítulo de Imprevisto.

Acordar que los gastos de reparación de las instalaciones e éctricas en los establecimientes de Baneficencia sean sa tisfechos con cargo á las partidas de alumbrado.

Conceder ración en crudo por conveniencia del servicio al sereno del Hospital provincial.

Declarar no urgente la reclamación del relejero de la Beneficancia D. Jesé Lezano, sobre el precio de composturas en los estab ecimientes de Beneficancia.

Designar al vecal Sr. García de la Ra silla para que en unión del señor centa dor de fondos provinciales pasen la Re vista anual de las Clases pasivas.

Dia 14 Marzo 1908

Autorizar al procurador de la Baneficencia y al letra lo director del recurso interpuesto per esta Corporación contra la Raal orden de 31 de Diciembre de 1906, para que se retiren del mismo y abandonen dicho recurso.

Dirigirse á la Diputación provincial de Valladolid consultándola si dentro de la proposición presentada sebre el albergar en sus manicomios á los dementes que viene obligando á sostener esta provincia se entiende la obligación de que la en trega se haga en el Hospital provincial de esta corte, encargáncose ella de los gastos de conducción como actualmente ocurre con los her nanos hospitalarios de Sen Juan de Dios.

Condenar la multa impuesta al contratista de la leche de vacas del hespital de San Juan de Dios, apercibiéndole por las faltas que fueron objeto de la multa.

Conceder pensión anual á doña Higinia

Sanz Benavente, viuda del peón caminere Julián Corbello.

Acerdar que por les señeres visitadores de les Establecimientes de Beneficiencia se dé aplicación á les denativos procedentes de la Testamentaría de den Juan Martin y deña Juana García Ortiz.

Aprobar la cuenta de Colecturia co. rrespondiente al mes de Enero último.

Desestimar la instancia de don Federico Sánchez Comendador, solicitando el abono de haberes por el tiempe que desempeñó el cargo de director administrador del hospital del Cerro del Pimiento.

Acordar hacerse cargo, á beneficio de inventario, del legado hecho al Hospital provincial per den Angel Arrieta y Milla.

Declarar vista la instaucia del Sr. Girón, actual director del Hospital de San Juan de Dios, selicitando se le releve de cumplir el reste de la corrección impuesta per esta Comisión en 2 del actual.

Autorizar la adquisición de instrumentos para la banda de música del Hospicio, con arreglo á la última relación de precios que, de conf rmidad con la Camara de Comercio, indica el director de la banda.

Suspender la subasta anunciada para el 16 del actual para la construcción de retretes y urinarios en la Piaza de Toros.

16 de Marzo

Admitir la dimisión de los alumnos internes de la Beneficancia provincial Sres. Castel Ruiz y Rodríguez Alonso.

Aprobar las cuentas de material de escritorio suministrado á estas oficinas en el mes de Febrero último.

Declarar no urgente la liquideción remitida por el señor arquitecto jefe de las obras de construcción y demolición del Pabellón que se instaló en el Parque de Madrid conjmotivo de la Jura de Su Majestad D. Alfonso XIII.

18 Marzo 1908

Conceder un voto de gracias al directer de la Sucursal del Banco de España en Coruña, por sus gestiones y aporo prestado á esta Corporación en las reclamaciones de valores pertenecientes a la herencia de doña Delores Conceiro.

Adquirir títulos de la Deuda perpetua interior para convertirlos en láminas intransferibles, con el importe de las dos terceras partes de la suma recibida por la venta de la casa núm. 11 de la calle de Valverde, parteneciente á la herencia de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Ejecutar las obras de empapelado propuestas por el arquitecto jefe, en varias habitaciones del Palacio provincial.

Establecer reglas para la admisión de acogidos en los Establecimientes de Beneficencia.

Reconocer á los sobrestantes de obras provinciales el derecho á percibir indem nizaciones per salidas á las carreteras de sus respectivas demarcaciones, de conformidad con la base 24 del presupueste corriente.

Que por condecto del señor gobernador de la provincia se solicite del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, fundándose en las razones que
expone el Cuerpo de Letrados en su dictamen, la prohibición de celebrar corridas de teros y novillos en plazas cerradas y próximas á esta corte los mismos
días en que tengan lugar dichas funciones en la Plaza, propiedad del Hospital
provincial, ó en otro caso que se autoríce la creación de un arbitrio, á los efectos del art. 119 de la ley provincial, sebre las corridas de teros y novillos que
se celebren en las plazas cerradas (de cal-

presentes autos ejecutivos seguidos á înstancia de don Ricardo Iglesias y Díaz, mayer de edad, casade, militar y de esta weeindad, representade per el precurader den Jesé Terrilla y Menasterio, y defendide per el licenciade den Manuel Zarandieta centra den Enrique de Lucas Alonso Gasco, también mayor de edad, casado, prefeser mercantil, de la misma vecindad, declarado en rebeldía sobre page de diez mil pesetas de principal, in tereses y costas.

Fallo:

Que declarande como declare bien des pachada esta ejecución, debe mandar y mando seguirla adelante hasta hacer trance y remate de la parte de casa em bargada al deuder den Enrique de Lucas Alense Grece, y cen su preducte entere y cumplide page al acreeder den Ricarde Iglesies Diez de la cantidad de diez mil pesetas de principal, de les intereses estipulades del diez per ciento anual á contar desde trece de Febrero del corriente são de les legales de estes á razon del circo per ciento anual a contar desde la interposición de la demanda y de las cestas causadas y que se originen, en las que condeno expresamente al ejeoutsde den Enrique de Luces.

Así per esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispesitiva, además de notificarse en extrades, lo será insertándose las cédules en el Boletin Oficial y Diario Oficial de Avisos de esta previncia per la rebeldía del ejecutade D. Enrique de Lucas Alenso-Gasco á menos que le pueda ser netificada personalmente, le premuncie, mande y firmo.

Ramiro Cores.

Publicación

Leida y publicada fué la precedente sentencia per el Sr. D. Ramiro Cores y López, megistrado de Audiencia territerial de fuera de esta corte y en la actualidad, juez de primera instancia del distrite del Congreso, hallandese celebrando sudiencia pública en su sala hey nueve de Junio de mil novecientes echo. de que ye el escribane, doy fe.

> Ante mi, Rafael Valdiviese.

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de esta certe y para que sirva de cédula de netificación en forma á don Enrique de Lucas Alense-Gasce, cuye paradero se ignera, firmo la presente en Madrid a quince de Junio de mil nevecientes oche.

El escribane, Rafael Valdiviese. (A.-308.)

INCLUSA

Den Vicente Cane Manuel, juez interino de primera instancia del distrite de la Inclusa.

Hago saber: Que per previdencia de esta fecha se ha acerda o sacar á pública subasta las mercaderías y demás efectos existentes en el establecimiente del quebrado D. Pantaleón Mateos, bajo las condicienes siguientes:

- 1.2 La venta se verificará en un solo lete y per la cantidad de 75.987,70 pese
- 2.2 No se admitirán posturas inferiores á diche precie, sin deducción de parte alguns, y las pujas habrán de ser en cantidad no inferior á 100 pesetas.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán les licitaderes consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad expresada y exhibir su cédula personal.

4.º El rematante consignará el resto

del precio en término de tercero día y si no le verifica se anunciará nueva subasta, siendo respensable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastes que ecasione, destinándose á dichas atenciones el depósito consti-

5.º Serán de cuenta del rematante el page de les dereches reales y una vez que justifique haberlos satisfecho se le hará entrega de les mercaderías y siendo también de su cargo el testimenio correspondiente.

6.º Una vez se le haga entrega total de las mercaderías y efectes deberá re tirarles del establecimiento en el plazo de eche días y si no lo verifica será res pensable del page de alquileres y demás perjuicies que se ecesionen á la Sindica-

La subasta se celebrará el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en el Salón de actes públices de les Juzgades, brjo la presidencia del señor juez comisario, haciendo saber al público que el inventario, mercaderías y efectos estarán de manifiesto en los días 17, 19 y 20, de tres á seis de la tarde, en la calle de Fuencerral, núm 6, entresuelo derecha.

Madrid 8 de Junio de 1908.-Entre lineas=D. Pantaleón Mateos=vale.= El juez de primera instaucia, Vicente Cano Manuel .= El escribane, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 2.297.) (C.-146)

LATINA

Den Genzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplaze á María Suarez Jiménez, conocida por Cencha Lépez, de 38 años, seltera, pres titute, que vivía en la calle de Mira el Río Baja, núm. 5, piso 3.º y euyo paradere se ignera, para que en el termine de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgades, calle del General Castañes, con el objeto de responder á les cargos que le resultan en causa que se le sigue per estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encergo a todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la pelicía judicial precedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgade.

Madrid 28 de Abril de 1908. - Gonzalo de la Torre de Trassierra .. = El escribano, Julián Villanueva.

(B.—717.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta certe, dic tada el día de hoy en el sumario que se instruye por la perpetración de varios delites, se cita á les súbdites franceses Rosalía Cazueville y Mario Carneville, llamades Resalía y Mario Rey y Fez, cu ya demás filiación y actual paradero se descenecen, para que comparezean en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgades, calle del General Castaños, dentre del termino de cinco días contades desde el siguiente al que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de veintiuna pesetas con que se les cenmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1909.-Visto Bueno .= El señor juez, Pedro Armente res de Ovando.-El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.081.)

(B. - 812.)

Notaría Eclesiástica

DON FRANCISCO GUISASOLA

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de previdencia dictada con fecha de hoy per el Ilustrísimo señer dector den Francisco Javier Vales Fail de, presbîtere, abegade, capellán de ho ner de número de S. M., dectoral de la Real Capilla, previsor, vicario general y juez eclesiástico ordinario de este Obis pade, en autes de divercie instades per el precurader den José Zerrilla, en nem bre, representación y con poder de deña Dolores B rrell, contra el legitimo es pose de dicha señers, den Mario Diaz Méndez, ausente en ignorado paradero.

Por la presente se le cita, llama y em plaza por segunda vez, para que en el términe de cince diss imprerregables se persone en legal forma en los refetidos autes, recegiendo en la Notería eclesiás tica del infrascrite la cepia simple de la demanda y decumentes acompañades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid trece de Junio de mil novecientes eche.

Licenciado Francisco Guisasola.

(A.-309.)

Parque administrativo

DE

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque les artícules siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de ock, carbón de encina, sal, leñs, petréleo, esparto, habas, avena, cobada, paja para pienso y paja larga para rellene.

Las personas que deseen enajenar algunos de les artícules de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Julie en la Dirección de dicho Parque, acempañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acte, ó estar en él legi timamente representades.

Las personas á quienes puedan adjudicarse les remates, case de haber prepesiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus efertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentre de les caterce dies siguientes.

Madrid trece de Mayo de mil nevecientos ocho.

> El director, Anaclete Olgueras.

(Núm. 2.287.) (E.-283.) EL DIRECTOR DEG

HOSPITAL MILITAR DE MADRID

EN CARABAN HEL

Hege saber: Que ne habiéndese producido remate por falta de licitadores en la primera y segunda subastas celebradas para contratar el suministro de azúcar y menteca que se necesiten durante un sño y un mes más si ssí conviniese á les intereses del Estado, se invita per el presente à tede s les que deseen interesarse en el sumicistro de dichos artículos á la con vocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar el día veintisiete de Junie actual à las ence de la manana en este Estàblecimiente, à que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria es ará de manifiesto en la Dirección del Establecimiente tedes les días ne feriades desde las

nueve á las catorce. Medrid dece de Junio de mil nove-

cientos echo.

El directer accidental. Antenio Cordero (Núm. 2.283) (E.-284.)

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR.

MARQUES DE VALDECERRATO

El día veinticiaco del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública su basta, en la Notaría de don Juan Larrey y García, calle de Fuencarral, números diecinueve y veintiune, principal, iz quierda, las siguientes finces:

Una tierra en término municipal de Vallecas, donde llaman Mesa del Margen, frente al Arroyo Abronigal, de tres fanegas, nueve celemines, dieciecho esta-

dales.

Otra tierra en les mismes términe y sitio, de nueve fenegas, tres celemines, dieciseis estadales y des tercios de etro

Otra tierra en les mismes términe y sitie, de una fanega, seis celemines y veinte estadales.

Otra tierra en el propio término, dende dicen el Barro de las Escudillas, de veintiseis faneges, seis celemines y dieciocho estadales.

Y otra tierra en término de Vicálvaro, dende llaman el Barrizal, de seis fanegas, dos cele mines y un tercio de estadal.

Les títules de prepiedad y el pliege de condicione se hallan de nanifiesto en la precitada Notaria del señor Larrey, todos les diss laberables, de diez á dece, hasta el veinticuatro del corriente.

(A -310.)

REGIMIENTO

CAZADORES DE LUSITANIA

12.º de Caballería

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrader de primera categoria, dos de segunda y otras dos de tercera, se hace saber para les que dessen couparlas dirijan sus instancias al señer coronel del mismo antes del veinte de Julie, en que tendrán lugar les exámenes, teniende dereche à selicit: rles todes les herrederes que se encuentren en filss y aspiren á uns plaza superior, y les licenciades, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que estes últimes tergen les condiciones de aptitud fisica y reunen la de moralidad necesaria para el servicio de las armas, que habrán e acreditar con certificades expedides per les sutoridades locales.

Aranjuez trece de Junio de mil nove-

cientos echo. El comandante mayer, Manuel Márquez.

V. B. El coronel, Mearcheis.

(A.-311.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8-Madrio